

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 002

De 30 JUN 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar “Comfacesar” con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.”

El encargado del empleo técnico operativo y Coordinador GIT para Gestión en la Seccional de la Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0338 del 09 de noviembre del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor Frank David Montero Villegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.521.215, actuando en calidad de Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar “Comfacesar” con identificación tributaria No. 892.399.989-8. Que en fecha 06 mayo de 2021, solicito a la Corporación según Radicado No. 04016, autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.

Que mediante Auto No. 002 de 08 de junio de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica a arboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar, por parte del funcionario CARLOS ARTURO ANDRADE DE AVILA/Técnico Operativo, con el objetivo de establecer la viabilidad de lo solicitado a la tienda.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 2

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 06 mayo de 2021, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 04016 presentada por el señor Frank David Montero Villegas, actuando en calidad de representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con identificación tributaria No.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 3 892.399.989-8 y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar la viabilidad para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 002 del 08 de junio de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de La Jagua de Ibirico de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a arboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 9 de junio de 2021, me trasladé al corregimiento la Loma, en la dirección, calle 11 No. 9-43, jurisdicción del municipio El Paso Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar su ubicación el avance de desarrollo y estado fitosanitario de cinco (5) árboles existentes allí, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

En la diligencia de inspección visiva a los árboles allí existentes, se inspeccionaron cinco (5) árboles de cinco especies, que, por su desarrollo avanzado, mal estado fitosanitario y por su ubicación interfieren con la construcción de una obra nueva de infraestructura, consistente en la construcción de la Unidad integral de servicios COMFACESAR, corregimiento la Loma, por lo que se requiere talar dichos árboles.

Las características y especies de los cinco (5) árboles se detallarán más adelante en su respectiva tabla de inventario, ver registros fotográficos:

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar “Comfacesar” con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 4



Arriba, los registros fotográficos muestran que por su ubicación en el sitio donde va la construcción de la obra nueva de infraestructura interfieren con la obra.



Arriba, los registros fotográficos muestran que por su ubicación en el sitio donde va la construcción de la obra nueva de infraestructura interfieren con la obra.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 5



Arriba, los registros fotográficos muestran que por su ubicación en el sitio donde va la construcción de la obra nueva de infraestructura interfieren con la obra.

Justificación técnica para la erradicación de los árboles: Pará diagnosticar la erradicación de los árboles, se identificaron causas plenamente de seguridad, estabilidad, y por su ubicación, soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente. Los cinco (5) árboles a erradicar o para el apeo, son de las especies: Samanea saman (Algarrobillo o Campano), Mangifera indica (Mango), Azadirachta indica (Neem), Syzygium cumini (Uvito Brasileiro) y Ficus retusa (Caucho), por lo que se requieren talar los árboles para la realización de obra nueva privada de infraestructura, consistente en la construcción de la unidad integral de servicios COMFACESAR, corregimiento la Loma, jurisdicción municipio El Paso Cesar.

Las características de los árboles a intervenir para erradicación, se detallan en la siguiente tabla.

Tabla No.1.-

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 6

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR COMFACESAR LA LOMA								
No. del árbol	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
							Norte	Oeste
1	<i>Mangifera indica (Mango)</i>	1,10	0,35	9	0,096	0,615	09° 37' 18.7"	73° 35' 30.6"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE MANGO A ERRADICAR (m2)					0,096			
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE MANGO A ERRADICAR (Ha)					0,0000096			
TOTAL VOLUMEN ESPECIE MANGO A ERRADICAR (m3)						0,615		
2	<i>SAMANEA SAMAN (Algarrobillo o Campano)</i>	2,51	0,80	11	0,503	3,926	09° 37' 19.1"	73° 35' 30.5"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE SAMANEA SAMAN A ERRADICAR (m2)					0,503			
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE A ERRADICAR (Ha)					0,0000503			
TOTAL VOLUMEN ESPECIE SAMANEA SAMAN A ERRADICAR (m3)						3,926		
3	<i>AZADIRACHTA INDICA (NEEM)</i>	1,41	0,45	8	0,159	0,903	09° 37' 19.3"	73° 35' 31.0"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE NEEM A ERRADICAR (m2)					0,159			
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE NEEM A ERRADICAR (Ha)					0,0000159			
TOTAL VOLUMEN ESPECIE NEEM A ERRADICAR (m3)						0,903		
4	<i>SYZYGIUM CUMINI (UVITO BRASILEIRO)</i>	1,73	0,55	11	0,238	1,856	09° 37' 18.5"	73° 35' 31.3"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE SYZYGIUM CUMINI A ERRADICAR (m2)					0,238			
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE SYZYGIUM CUMINI A ERRADICAR (Ha)					0,0000238			
TOTAL VOLUMEN ESPECIE SYZYGIUM CUMINI A ERRADICAR (m3)						1,856		
5	<i>FICUS RETUSA (CAUCHO)</i>	2,51	0,80	8	0,503	2,855	09° 37' 16.6"	73° 35' 32.1"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE CAUCHO A ERRADICAR (m2)					0,556			
ÁREA BASAL O BASIMETRICA POR ESPECIE CAUCHO A ERRADICAR (Ha)					0,0000556			
TOTAL VOLUMEN ESPECIE CAUCHO A ERRADICAR (m3)						2,855		
VOLUMEN TOTAL CINCO ESPECIE A ERRADICAR (m3)						20,31		

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 7

Se erradicarán los cinco (5) árboles inventariados y detallados arriba en la tabla No. 1: Son un (1) árbol de la especie Mango, con un volumen de cero comas seiscientos quince (**0,615 m3**) metros cúbicos y un área basal de cero comas cero noventa y seis (0,096 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000096 ha.

Un (1) árbol de la especie Algarroillo, con un volumen de tres comas nueve veintiséis (**3,926 m3**) metros cúbicos, un área basal de cero comas quinientos tres (0,503 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000503 ha.

Un (1) árbol de la especie Neem, con un volumen de cero comas novecientos tres (**0,903 m3**) metros cúbicos y un área basal de cero comas ciento cincuenta y nueve (0,159 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000159 ha.

Un (1) árbol de la especie Syzygium cumini, con un volumen de uno comas ochocientos cincuenta y seis (**1,856 m3**) metros cúbicos y un área basal de cero comas doscientos treinta y ocho (0,238 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000238 ha; y un (1) árbol de la especie Caucho, con un volumen de dos comas ochocientos cincuenta y cinco (**2,855 m3**) metros cúbicos y un área basal de cero comas quinientos cincuenta y seis (0,556 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,0000556 ha.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos, como también, a obras de infraestructuras vecinas.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Se tuvo en conocimiento que los árboles habían sido sembrados hace más de 15 años como campaña de arborización de la comunidad, para mantener sombrío y refrescar el clima. Ahora con ocasión de construcción, por su ubicación, interfieren con la obra nueva consistente en la construcción de la Unidad integral de servicios COMFACESAR La Loma.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 8

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR.

Las especies forestales inventariadas, culturalmente, no representan ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, ni de la comunidad en general, son especies muy común, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR.

En relación a lo paisajístico, los árboles de las especies inventariadas, a pesar de ser imponentes en el paisaje, por su verdor y en la florescencia, el uso del suelo urbano es para la construcción y prevalece este uso, y por su ubicación interfieren con la construcción de una obra nueva, en espacio privado, por lo que existe la necesidad de su erradicación.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, en la dirección calle 11 No.9 -43, corregimiento La Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar, presentado por el señor Frank David Montero Villegas, actuando en calidad de representante legal de la Caja de compensación Familiar del Cesar "Comfacesar", con número de identificación Tributaria NIT 892.399.989-8, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

3.2.- Los cinco (5) árboles a erradicar se localizan en el interior de la instalación del antiguo Casino de Drummond; se georreferenció cada uno de los árboles con su respectiva coordenada tal como aparecen en la tabla No.1 del inventario forestal. **De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector de la obra en el casco urbano del corregimiento de la Loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar, se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.**

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 9

3.3.- Las estructuras arbóreas, por su ubicación en área de construcción de obra nueva, interfieren con la misma y existe la necesidad de erradicarlos

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles como mínimo, por cada uno a erradicar; En total se repondrán quince (15) árboles. los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario. La especie seleccionada a plantar debe ser adecuada al espacio disponible. **Para lo cual informará a Corpocesar** previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles.

3.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán en la zona de influencia del proyecto, a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- Para la plantación de los árboles, informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a plantar.

3.7.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad, y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a sembrar.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 10

3.8.-La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.9.- Por todo lo anteriormente descrito, **existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los cinco árboles inventariados y relacionados en la tabla No.1 del presente informe.**

4.- CONCEPTO

En la diligencia de inspección visiva a los árboles existentes, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, en el casco urbano corregimiento la Loma, jurisdicción del municipio El Paso, objeto de solicitud de intervención forestal de árboles aislados, donde se inspeccionaron cinco (5) árboles de las especies detalladas en la tabla de inventario, que, por su ubicación interfieren con la construcción de una obra nueva de infraestructura, consistente en la construcción de la unidad integral de servicios COMFACESAR, corregimiento la Loma, por lo que se requiere su erradicación. Las características de los árboles se detallan en la tabla de inventario No. 1 del presente informe.

En el recorrido de evaluación visual a los cinco (5) árboles inventariados, se identificó que, por su ubicación en área de construcción, interfieren con la construcción de obra nueva de infraestructura, de la unidad integral de servicios COMFACESAR, corregimiento la Loma.

Pará diagnosticar la erradicación de los árboles, se identificaron causas plenamente de ubicación, soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente. Los árboles a erradicar o para el apeo son de las especies Mango, Algarrobillito, Neem, Uvito brasilero y Caucho, detallados, caracterizados y georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas en la tabla No.1 de este informe. Los árboles están localizados en espacio de equipamiento urbano, en espacio privado en centros urbanos corregimiento de la loma, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a las respectivas coordenadas, las instalaciones de la construcción de la unidad integral de servicios COMFACESAR, corregimiento la Loma, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea negra.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 11

Se erradicarán los cinco (5) árboles inventariados y detallados arriba en la tabla No. 1, con su volumen total y área basal en metro cuadrado y en hectárea por especie.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal, productos de erradicación, tala o apeo de árboles, y como estos, no hacen partes de relictos de bosque natural localizados en centros urbanos, no se cobra la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad del sector, juntas de acción comunal de los barrios aledaños, veedurías ciudadanas y a los medios de información hablada y escrita, de lo cual debe levantarse actas.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, debe realizarse por personal idóneo en la materia (erradicación técnica de árboles), aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a las obras de infraestructuras vecinas.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles como mínimo, por cada uno a erradicar; En total se repondrán quince (15) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar “Comfacesar” con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.” ----- 12

Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto, deben establecerse a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) metros entre árboles, para especies decurrentes.

Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas. para lo cual informará previamente a Corpocesar para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato, distancia y estado fitosanitario de los árboles).

En virtud de todo lo anteriormente descrito, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de erradicación de cinco (5) árboles aislados de las especies detalladas en la tabla No. 1 de este informe, ubicados en centros urbanos, localizados en el casco urbano corregimiento la Loma, jurisdicción municipio El Paso Cesar.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC) del sector de la obra, veedurías ciudadanas y a los medios de información hablada (radio) y escrita (prensa).

5.2.- Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los cinco (5) árboles aislados indicado en el concepto técnico detallados en la tabla 1, del numeral 2 de este informe.

5.3.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación (una mezcla microbiana, conformada por 25 géneros de microorganismos entre bacterias y hongos) que permitan rápidamente la restauración y desarrollo del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 13 restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles recién plantados, afectados con la actividad de plantación. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la plantación de los árboles, en cuatro aplicaciones (una cada tres meses) durante un año. Deberá realizar actas de la diligencia de aplicación del tratamiento, para lo cual se informará previamente a Corpocesar para lo pertinente.

5.4 - El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar; en total serán quince (15) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de Tres (3 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad mecánica, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas de amoblamiento urbano de las calles y carreras del área de influencia del proyecto o en zonas verdes

5.5 - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.6.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados (relleno sanitario).

5.7.- los árboles que reemplazarán a los erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio disponible: como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies

5.8.- Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyector del corregimiento la Loma, jurisdicción del municipio El Paso, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 14

5.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para todas las personas que intervengan en las actividades de erradicación de los árboles.
- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación de los árboles.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Representante Legal de La Caja De Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR" con identificación tributaria No. 892.399.989-8, Para efectuar aprovechamiento forestal a arboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecución de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Representante Legal de La Caja De Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR" con identificación tributaria No. 892.399.989-8 las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente las palmas aisladas indicadas en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
2. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de quince (15), es decir, cinco veces la cantidad aprovechada, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es abundante en la región. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 15
6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

3. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
4. **El autorizado para la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
6. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana de La Caja De Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR" con identificación tributaria No. 892.399.989-8, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 16

8. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
10. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
12. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales, en las vías o camino.
13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de La Caja De Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR" con identificación tributaria No. 892.399.989-8.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 002 De 30 JUN 2021. "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfancesar" con número de Identificación Tributaria NIT. 892.399.989-8. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 11 No. 9 – 43, La Loma de Calenturas, jurisdicción del municipio El Paso Cesar." ----- 17

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al Municipio El Paso-Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agraria.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÁDE DE AVILA.

CARLOS ARTURO ANDRADE DE ÁVILA

Coordinador GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico.

Expediente CSJI No 002-2021.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar – Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181